

EN LO PRINCIPAL, INTERPONE RECURSO ADMINISTRATIVO DE REPOSICIÓN; EN PRIMER OTROSÍ, ACOMPAÑA ANTECEDENTES Y PRUEBAS ACTUALIZADAS, SOBRE ESTADO DE SITUACIÓN DE MATERIAS QUE GENERARAN CARGOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO; EN SEGUNDO OTROSÍ, ACOMPAÑA MANDATO Y PERSONERÍA SUFICIENTES DE REPRESENTANTE LEGAL DEL RECURRENTE

Señor SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE, Rubén Verdugo Castillo

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Patricio Andrés Román Muñoz, de profesión Ingeniero Civil Industrial, en representación de la Empresa FRUTERA SAN FERNANDO S.A., "FRUSAN", RUT 86.381.300-K, de giro exportación, con domicilio legal en Calle Presidente Riesco No 5561, Nueva Las Condes, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, con representación y personería suficientes, por mandato acompañado, según se acredita en el Segundo Otrosí, VIENE, por este acto, en interponer Recurso Administrativo de REPOSICIÓN, en contra de la Resolución Exenta No 36, dictada el día 11 de enero de 2019 (y notificada a este Regulado el día 17 de enero de 2019), que Resuelve Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol F-008-2018, con arreglo al Artículo 59 de la Ley 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", cuya norma, en la primera parte del primer inciso indica:

"El Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna;"

1) Plazo para Interponer el Recurso de Reposición

Con arreglo al derecho administrativo (Artículos 25, 46 y 59 de la Ley 19.880), el plazo legal de 5 días útiles, legalmente aumentados por virtud de la presunción de notificación del Artículo 46 inciso segundo de la Ley 19.880, para interponer el Recurso de Reposición se vence el día martes 29 de enero de 2019.

Por ello, el Recurso de Reposición viene en interponerse en tiempo y forma, dentro del plazo de 5 días útiles, con arreglo al Artículo 59 de la Ley 19.880, ya invocada.



2) Fundamento Procedimental de este Recurso de Reposición

Es menester indicar que la interposición del Recurso Administrativo de Reposición corresponde y es aplicable en Derecho, en este caso, en atención a lo ordenado por el Artículo 2 de la Ley 19.880, el que indica que el ámbito de la aplicación de la citada Ley alcanza, en su competencia y ámbito de aplicación, para ser recurrido o interpuesto en contra de los “..... servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa”.

Así, el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y sancionatorio-punitivas (ius puniendi administrativo) son parte de la función de servicio público. De tal manera es reconocido también por el Artículo 1 del Artículo Segundo de la Ley 20.417 (en adelante, LOSMA), al indicar que “Créase la Superintendencia del Medio Ambiente como un servicio público funcionalmente descentralizado” y, además, por cuanto no se encuentra dicha Autoridad Pública excluida de ser objeto del Recurso Administrativo citado, por virtud de lo que ordena el Inciso 4 del Artículo 59 de la Ley 19.880.

Más aún, dicha norma básica indica que el órgano recurrido ha sido creado para el cumplimiento de la función administrativa.

Finalmente, es el Resolutivo Segundo de la Resolución Exenta No 36, acá en Reposición, que indica que este Recurso procede en su contra, por virtud del tenor del inciso primero del Artículo 55 de la Ley 20.417 (LOSMA).

3) Fundamento del Objetivo y la Finalidad de este Recurso en Concreto

Es menester consignar que el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución dictada por el señor Superintendente está afecto o destinado, en este caso particular y para este Regulado, a dos finalidades atípica, toda vez que los recursos administrativos están contemplados originalmente (en términos generales) para impugnar resoluciones administrativas, principalmente a través de ejercer la función o propósito de desvirtuar la existencia o el alcance de los cargos finales impuestos y ulteriormente sancionados, por los que efectivamente se ejerce, por el Sr. Superintendente, su potestad o atribución sancionadora (por virtud del Artículo 54 de la LOSMA) y que han inicialmente servido de sustento al procedimiento sancionatorio (Inciso final del Artículo 54 de la LOSMA).

En primer término, el Recurso es atípico por cuanto este Regulado no disputa en esta instancia conclusiva sancionatoria, el correspondiente Considerando 324 de la Resolución Exenta No 36 y lo decidido por el señor Superintendente, en la Resolución en reposición, lo cual radica dentro de su potestad sancionadora y que da lugar a la Parte Resolutiva de la Resolución repuesta.

Por contraste, sólo repone este Regulado, con el propósito de ofrecer y acompañar pruebas al día de la interposición de este escrito, sobre cada uno de los 9 cargos originalmente impuestos (según se detallan nuevamente en el Sub Capítulo iii Tabla No 5 de la Resolución Exenta No 36) con fecha 10 de abril de 2018, cuando de acuerdo a lo señalado por el Artículo 49 de la LOSMA, la

Superintendencia del Medio Ambiente dio inicio a la instrucción del Procedimiento Sancionatorio Rol F-008-2018, que afectara a este Regulado.

En lugar de disputar los cargos que rolan en este expediente y en esta Resolución sancionatoria, este Regulado pretende ofrecer una demostración inequívoca de plena cooperación con la Autoridad sancionatoria ambiental, incluso en esta fase tardía, exhibiendo plena buena fe de continuar un seguimiento permanente en la corrección y enmienda de los hallazgos que fueron vertidos en los cargos imputados, al incoarse el Procedimiento Sancionatorio.

En efecto, desde que se incoara el Procedimiento Sancionatorio, FRUSAN S.A. se ha comprometido, lo cual se ha acentuado luego de la presentación del escrito de descargos, con el factor DILIGENCIA en realizar las gestiones que sean necesarias, para velar porque se subsanen íntegramente los hallazgos o no conformidades detectadas en los cargos originales. Entre otras cosas, la Empresa se ha preocupado de retener las asesorías que correspondan para generar los cambios antes mencionados.

Es por este motivo, a que esta Parte le concede tanto valor, que solicitaremos bajo el numeral 5 de este escrito que el Señor Superintendente tenga a bien Reponderar los elementos o componentes del Artículo 40 de la LOSMA (muy en especial, el de su letra "i") para efectos de reevaluar y así disminuir la cuantía segmentada o desagregada por Cargo, y, por efecto de ello, rebajar la cuantía global de la pena monetaria aplicada por las infracciones imputadas.

En adición al primer argumento que refleja lo atípico de este Recurso, en segundo término, el Recurso es excepcional, en sus motivaciones, por cuanto este Regulado hizo ya uso del beneficio contemplado en el inciso final del Artículo 56 de la LOSMA, al haber pagado la sanción pecuniaria impuesta en el Resuelvo Primero de la Parte Resolutoria de la Resolución Exenta No 36, acá en Reposición.

Al monto global imputado y sancionado, por los Cargos que rolan entre las letras "a" e "i" de dicho Resuelvo Primero, se le descontó el 25%, dado que FRUSAN S.A. ha hecho uso del beneficio contemplado en el inciso final del Artículo 56 y ha pagado en Tesorería General de la República, dentro del plazo de 5 días hábiles, el monto indicado y debidamente acreditado, en su oportunidad.

A pesar de haber efectuado el pago de la multa objeto de la sanción, se ha decidido presentar este Recurso, para hacer presente y debidamente informar al Señor Superintendente las razones de mejoramiento en todos los aspectos que fueran objeto de las infracciones en este Procedimiento Sancionatorio y para invocar nuevas y reforzadas razones para su reponderación en las sanciones aplicadas, según nuestro número 5, más adelante.

4) Revisión Actualizada y puesta al día en Avances de Conformidad, respecto de Cargos Imputados y Objeto de Sanción, de la Tabla 5, Número 17, del SubCapítulo iii, que Funda la Petición de Consideración Especial de "Diligencia Ex Post Factum" del Recurrente

A continuación, se describe brevemente el estado de progreso experimentado en cada uno de los Hechos que fueran inicialmente constitutivos del Procedimiento Sancionatorio y, subsecuentemente de la sanción efectiva, llevados a cabo entre el día 20 de abril de 2018 y el día de la interposición de este Recurso de Reposición (29 de enero de 2019).

Este estado de avance es aquel en que este Recurrente especialmente se funda para invocar del Señor Superintendente **la aplicación de una calificación especial de REPARACIÓN CON CELO Y APLICACIÓN DE EXTRAORDINARIA DILIGENCIA (aplicación de la letra "i" del Artículo 40 de la LOSMA)**, respecto de todos y cada uno de los hallazgos y desviaciones que fueran objeto del escrito de formulación de Cargos e instrucción del Procedimiento Sancionatorio, de fecha 10 de abril de 2018 (Expediente Rol F-008-2018). Ello, a su vez, es la base, tanto sustantiva como procedimental, para solicitar al Señor Superintendente una nueva y ulterior revisión de sus factores de ponderación de las infracciones y subsecuentes sanciones aplicadas.

En efecto, se acompaña y adjunta, en el respectivo ANEXO que se adiciona a este escrito, bajo el mismo número del Cargo o Hecho, la prueba o evidencia de la diligencia del Recurrente en Reposición.

Respecto del Hecho 1: Las piscinas fueron construidas de acuerdo a las especificaciones técnicas precisas de la RCA 149/2014, las cuales se encuentran operando en forma continua, desde abril del 2018 a la fecha.

Respecto de los Hechos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: La empresa contrató, a fines de diciembre del 2018, un asesor externo, competente en materia ambiental pertinente, para gestionar la obtención de los PASs pendientes, armar y dejar en ejecución el Plan de Monitoreo de Riles y elaborar los respectivos informes, necesarios para dar cumplimiento a la RCA 149/2014, en cuestión en este Procedimiento Sancionatorio.

Respecto del Hecho 9: Se solicitó vía correo electrónico, con fecha 28 de enero 2019, la clave de acceso al portal de SNIFA, lo que debidamente regulariza la información referente a la RCA 149/2014.

5) Revisión Solicitada del Señor Superintendente de los Factores Aplicados de Ponderación, del Artículo 40 de las LOSMA, en Razón de lo que se Indica en nuestro Numeral 4 (Anterior)

Es precisamente fundado en todo lo anterior y en el contexto aludido, que la Empresa FRUSAN S.A. no pretende, de manera alguna, en los autos administrativos presentes, la negación total de la existencia pasada de los cargos efectuados por la Autoridad Ambiental sino que (en adición a lo que este escrito argumenta en su defensa) atenuarlos, Rogando al Señor Superintendente la aplicación con carácter especial de la letra "i" del Artículo 40, para conferirle una categoría de "Atenuante muy Calificada" a la conducta posterior a la presentación del escrito de descargos por este Regulado, que enlistó las inobservancias, precisamente por la esforzada y pertinente reparación de los hallazgos y desviaciones, con debido celo y con extraordinaria diligencia, en razón de:

- (a) haberse los mismos, cabal y rápidamente subsanado,
- (b) haber de inmediato puesto fin a su inobservancia,
- (c) haber de inmediato adoptado todas las providencias decretadas por la Autoridad Ambiental, con extraordinario celo y celeridad, desarrollando mecanismos para integrar tales obligaciones a programas de control preventivo y verificadores de cumplimiento; y, finalmente,
- (d) haber, con celeridad, pagado e integrado en arcas fiscales (Tesorería General de la República) el monto de la sanción pecuniaria impuesta por el Señor Superintendente, como se evidenciara ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, a través de escrito separado, precisamente en el día quinto hábil desde la notificación de la Resolución del Señor Superintendente, según lo ordenado por el Artículo 56 inciso final de la LOSMA (Ley 20.417, Artículo Segundo).

Todo lo anterior y la calificación extraordinaria solicitada del Señor Superintendente, lo pedimos, invocando la letra "i" del Artículo 40 de la LOSMA, otorgándole la condición de "criterio especial y distinto de los enlistados en el Artículo 40, para que a juicio fundado del Señor Superintendente, sea relevante para la determinación (revisión) de la sanción aplicada".

6) Argumentos Adicionales y Finales del Recurso o Escrito

Si ha existido una tendencia jurídica relevante en nuestro país, durante las últimas tres décadas, ha radicado en el refuerzo y la consolidación de los derechos procesales de los afectados o titulares de obligaciones.

Sin embargo, lo anterior no sólo se refiere a los derechos procedimentales (formales) del debido proceso, en y durante el ejercicio de actos jurisdiccionales (que son principalmente las "oportunidades" procesales, sino que también a los derechos constitucionales sustantivos de defensa de las personas, sean éstas naturales o jurídicas. Son incluso estos últimos los que la Empresa considera más valiosos, por lo que invoca este argumento adicional para ratificar su

voluntad de cumplimiento normativo, al que sinalagmáticamente corresponden derechos constitucionales aplicables.

A la luz de lo anterior, es menester indicar que la empresa FRUSAN S.A. ha sido jurídica y afectivamente tocada por este Procedimiento Sancionatorio y desea compartir con el Señor Superintendente y con la Autoridad fiscalizadora/sancionadora Ambiental, que este Regulado ha internalizado el desafío de elaborar un control más preventivo, exigente y exhaustivo de sus instrumentos ambientales aplicables, por lo que ha comprometido y se encuentra comprometiendo, para este año 2019, relevantes esfuerzos a su cumplimiento normativo (lo cual ya se ha inicialmente demostrado y evidenciado con el pago inmediato de la multa pecuniaria impuesta como sanción), a través de mecanismos e instrumentos internamente diseñados para mantener el control preventivo de la normativa jurídica que le aplica, así como de alerta temprana en el cumplimiento integral de la normativa que le es jurídicamente aplicable.

Con esto pretendemos argumentar que, en su obligación ineludible de cumplir con toda la normativa vigente, que le es aplicable, la Empresa realizará y ejecutará estos mecanismos internos de control, con la mayor regularidad y frecuencia que sea posible, de lo que se dejará evidencia instrumental, cuando y donde jurídicamente proceda y competa.

En atención a todos los antecedentes expuestos y descritos en detalle,

EN LO PRINCIPAL, VENIMOS EN SOLICITAR RESPETUOSAMENTE del Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por interpuesto este Recurso de Reposición y, con y por ello, tener a bien acogerlo en todas sus partes y rebajar la aplicación de la sanción ya aplicada y por la Empresa pagada, en tanto proceda por su Reponderación de los factores aplicables, en especial los del Artículo 40, letras d, e, i (en especial, este último) y no sólo por la invocación o aplicación normativa formal, cumpliéndose los presupuestos procedimentales del Artículo 56 inciso final de la LOSMA.

POR TANTO, RUEGO Respetuosamente al Señor Superintendente tener por interpuesto este Recurso de Reposición, dentro del plazo legal aplicable.

EN EL PRIMER OTROSÍ, ACOMPAÑA ANTECEDENTES SOBRE EVIDENCIA Y PRUEBAS ACTUALIZADAS, SOBRE ESTADO DE SITUACIÓN DE MATERIAS QUE GENERARAN CARGOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ANEXO 1: Resumen de Facturas Construcción de las Piscinas de 450 y 800 m3.

ANEXO 2: Planos de Riles de las Piscinas de 450 y 800 m3.

ANEXO 3: Propuesta de Regularización, RCA 149/2014.

ANEXO 4: Boleta de Honorarios de Asesora, RCA 149/2014.

ANEXO 5: Detalle Pago Nómina María Gajardo, Consultora.

ANEXO 6: Solicitud de Clave SNIFA

ANEXO 7: Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a su RCA.

ANEXO 8: Mandato Especial Conferido a Patricio Andrés Román Muñoz, por Frutera San Fernando Sociedad Anónima.

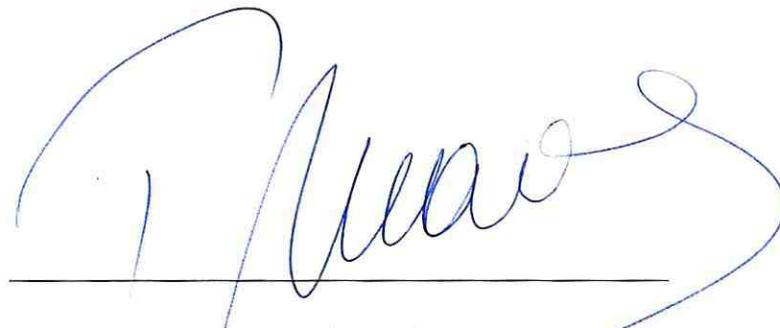
ANEXO 9: Acta de Sesión de Directorio de Frutera San Fernando Sociedad Anónima, confiriendo Patrocinio a los Poderdantes.

POR TANTO, RUEGO Respetuosamente al Señor Superintendente tener por acompañada las pruebas de los ANEXOS.

EN EL SEGUNDO OTRO SÍ: ACOMPAÑA MANDATO Y PERSONERÍA SUFICIENTES EN DERECHO, DEL APODERADO DEL RECORRENTE, PARA COMPARECER EN ESTOS AUTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER ESTE RECURSO DE REPOSICIÓN.

El Mandato Especial fue conferido por Frusan Sociedad Anónima a Patricio Andrés Román Muñoz y otorgado en la Notaria Pública de Santiago, del Notario Público de Santiago, Doña María Soledad Láscar Merino, con fecha 8 de enero 2018. Se acompaña también la escritura pública donde consta el patrocinio de la Empresa, en favor de sus representantes legales, quienes son los que confieren mandato especial al mandatario en autos.

POR TANTO, RUEGO Respetuosamente al Señor Superintendente tener por acompañado estos instrumentos.



Patricio Andrés Román Muñoz

Rut: 13.781.354-8

Gerente Industrial Frusan S.A.

ANEXO N° 1 Resumen de facturas construcción Piscinas 450 y 800 m3

Frutera San Fernando S.A.
 COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y DERIVADOS
 AV. PRESIDENTE RIESCO 5561 Of. 1301 LAS
 COMDES
 SANTIAGO-CHILE
 Fono: 6573300 Fax: 6573399
 Email: frusan@frusan.cl
 Rut: 86.381.300-K

ORDEN DE COMPRA
N° 69846
 Temporada: 2017-2018



Fecha: 11 ene 2018

Generado: MITRONCOSO

SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LIMITADA
 ATN. SR. PATRICIO MANRIQUEZ
 KM 24 CAMINO TEMUCO IMPERIAL S/N ESTACION BOROA
 NUEVA IMPERIAL CHILE
 Fono: 99 Fax:
 Rut: 76.771.849-7

Página 1/1

Código	Descripción	Cantidad	Precio Un. \$	Total \$
09431	SERVICIO MOVIMIENTO DE TIERRA Destino Administración Freire	1.625,0 Un 1.625,0	3.500,0000 AL 11 ene 18	5.687.500

(Firma manuscrita)

Neto :\$ 5.687.500
 Iva 19 % :\$ 1.080.625
 Total :\$ 6.768.125

Patricio Roman
 Frutera San Fernando S.A.

Firma Aceptación Proveedor

Forma de Pago: Crédito 30 días El pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio Dolar Observado informado por el Banco Central de Chile para el día de pago.

Nota General:
 Movimiento de tierra para piscina Riles.

El proveedor deberá siempre despachar la mercancía respaldada por esta orden de compra con guía de despacho, en caso de utilizar factura, deberá asegurarse de enviar copia del documento electrónico a los siguientes: siifrutera_sanfernado@facturanet.cl o frutera_sanfernado@facturanet.cl En caso contrario, Frusan no se responsabilizará de la pérdida de IVA que esto pueda generar.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LIMITADA

Giro: ARRIENDO MAQUINARIAS TRANSPORTES
 COMPRA VENTA DE ARIDOS, CONSTRUCCION
 KM 24 CAMINO TCO IMPERIAL S/N ESTACION
 BOROA- NUEVA IMPERIAL
 eMail : SANPATRICIOLTDA.SOCIOS@GMAIL.COM
 Telefono :
 TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.771.849- 7

FACTURA ELECTRONICA

Nº55

S.I.I. - TEMUCO

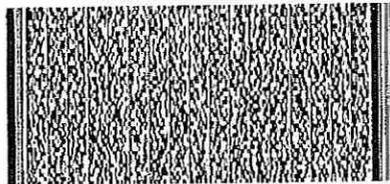
Fecha Emision: 06 de Febrero del 2018

SEÑOR(ES): FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA ✓
 R.U.T.: 86.381.300- K ✓
 GIRO: PRODUCCION EN VIVEROS; EXCEPTO ESPEC ✓
 DIRECCION: AVDA.PRESIDENTE RIESCO 5561 1301 ✓
 COMUNA LAS CONDES CIUDAD: STGO ✓
 CONTACTO:
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

1900002390

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	MOVIMIENTO DE TIERRA Orden de Compra N° 70152. Obra Freire.	1 GL	3.310.000			3.310.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	3.310.000
I.V.A. 19%	\$	628.900
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	3.938.900

CONFORME
 F. S. 2018
 FIRMA
 FECHA

C/P	2848		
REVISO AUTORIZO	CUNTAB.	CH.	CH.

FRUTERA SAN FERNANDO S.A.
ORDEN DE COMPRA
N° 70152

Temporada : 2017-2018

COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y DERIVADOS
 AV. PRESIDENTE BUSTOS 5561 Of. 1301 LAS
 CONDES
 SANTIAGO-CHILE
 Fono: 5573300 Fax: 5573399
 email: frutera@frusan.cl
 Rut : 86.381.300-K

SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LIMITADA
 ATN. SR. PATRICIO MARRIQUEZ
 KM 24 CAMINO TEMUCO IMPERIAL S/N ESTACION BOKOA
 NUEVA IMPERIAL CHILE
 Fono: 99 Fax:
 Rut : 76.771.849-7



Fecha : 23 ene 2018

Código	Descripción	Cantidad	Precio Un. \$	Total \$
09431	SERVICIO MOVIMIENTO DE TIERRA Destino Administración Freixe	1,0 Un 1,0	3.310.000,0000 Al 23 ene 18	3.310.000

(Handwritten signature)

Patricio Roman
 Frutera San Fernando S.A.

Neto : \$ 3.310.000
 Iva 19 % : \$ 628.900
 Total : \$ 3.938.900

Firma Aceptación Proveedor

Forma de Pago: Crédito 30 días El pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio Dolar Observado informado por el Banco Central de Chile para el día de pago.

Nota General:
 TRABAJOS EN PISCINA RILES SEGUN DETALLE

El proveedor deberá siempre despachar la mercancía respaldada por esta orden de compra con guía de despacho, en caso de utilizar factura, deberá asegurarse de enviar copia del documento electrónico a las siguientes: siifrutera_sanfernado@facturanet.cl o frutera_sanfernado@facturanet.cl En caso contrario, Frusan no se responsabiliza de la pérdida de IVA que esto pueda generar.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LIMITADA

Giro: ARRIENDO MAQUINARIAS TRANSPORTES
 COMPRA VENTA DE ARIDOS, CONSTRUCCION
 KM 24 CAMINO TCO IMPERIAL S/N ESTACION
 BOROA- NUEVA IMPERIAL
 eMail : SANPATRICIOLTDA.SOCIOS@GMAIL.COM
 Telefono :

R.U.T.:76.771.849- 7
FACTURA ELECTRONICA
 N°56

S.I.I. - TEMUCO

Fecha Emision: 06 de Febrero del 2018

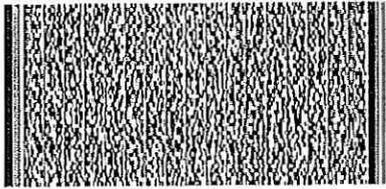
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑOR(ES): FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA /
 R.U.T.: 86.381.300- K
 GIRO: PRODUCCION EN VIVEROS; EXCEPTO ESPEC /
 DIRECCION: AVDA.PRESIDENTE RIESCO 5561 1301 /
 COMUNA LAS CONDES CIUDAD: STGO /
 CONTACTO:
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

1900002331

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	MOVIMIENTO DE TIERRA Orden de Compra N° 70448. Obra Freire.	1 GL	1.184.000			1.184.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.184.000
I.V.A. 19%	\$	224.960
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.408.960

RECEPCIONADO
 FOLIO
 ES
 FOLIO
 FOLIO

O/P	2848		
REVISOR	CONTAS.	CH.	CH.

Frutera San Fernando S.A.
 COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y DERIVADOS
 AV. PRESIDENTE RIESCO 5561 OF. 1301 LAS
 CONDES
 SANTIAGO-CHILE
 Fono: 6573300 Fax: 6573399
 email: frusasa@frusasa.cl
 Rut : 86.981.300-K

ORDEN DE COMPRA
N° 70448

Temporada : 2017-2018



SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LIMITADA
 ATN SR. PATRICIO MANRIQUEZ
 KM 24 CAMINO TEMOCO IMPERIAL S/N ESTACION BOROA
 NUEVA IMPERIAL CHILE
 Fono: 99 Fax:
 Rut : 76.771.849-7

Fecha : 31 ene 2018

Pag 1/1

Código	Descripción	Cantidad	Precio Un. \$	Total \$
09431	SERVICIO MOVIMIENTO DE TIERRA Destino Administración Freite	1,0 Un 1,0	1.184.000,0000 Al 31 ene 18	1.184.000

Victor Barnhona
 Frutera San Fernando S.A.

Neto : \$ 1.184.000
 Iva 19 % : \$ 224.960
 Total : \$ 1.408.960

Firma Aceptación Proveedor

Forma de Pago: Crédito 30 días El pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio Dolar Observado informado por el Banco Central de Chile para el día de pago.

Nota General :
 MOV. TIERRA SECTOR PISCINA

El proveedor deberá siempre despachar la mercancía respaldada por esta orden de compra con guía de despacho, en caso de utilizar factura, deberá asegurarse de enviar copia del documento electrónico a las siguientes: siifrutera_sanfernando@facturanet.cl o frutera_sanfernando@facturanet.cl En caso contrario, Frusasa no se responsabilizará de la pérdida de IVA que esto pueda generar.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LIMITADA

Giro: ARRIENDO MAQUINARIAS TRANSPORTES
 COMPRA VENTA DE ARIDOS, CONSTRUCCION
 KM 24 CAMINO TCO IMPERIAL S/N ESTACION
 BOROA- NUEVA IMPERIAL
 eMail : SANPATRICIOLTDA.SOCIOS@GMAIL.COM

Telefono :
 TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.771.849- 7
FACTURA ELECTRONICA
 N°57

S.I.I. - TEMUCO

Fecha Emision: 06 de Febrero del 2018

SEÑOR(ES): FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA
 R.U.T.: 86.381.300- K
 GIRO: PRODUCCION EN VIVEROS; EXCEPTO ESPEC
 DIRECCION: AVDA.PRESIDENTE RIESCO 5561 1301
 COMUNA LAS CONDES CIUDAD: STGO
 CONTACTO:
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

19000002365

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	MOVIMIENTO DE TIERRA Orden de Compra N° 70450. Obra Freire.	1 GL	1.184.000			1.184.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.184.000
I.V.A. 19%	\$	224.960
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.408.960

CONFIRME
 E. Somme
 5/1

O/P	2848		
REVISOR	CONTAB.	CH.	CH.

Frutera San Fernando S.A.
 COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y DERIVADOS
 AV. PRESIDENTE BIECO 5561 Of. 1301 LAS
 CONDES

SANTIAGO-CHILE
 Fono: 6573300 Fax: 6573399
 email: frusan@frusan.cl
 Rut : 86.381.300-K

Generado: MRODRIGUEZ Fecha : 31 ene 2018

ORDEN DE COMPRA
N° 70450

Temporada : 2017-2018



SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LIMITADA
 ATN. SR. PATRICIO MANRIQUEZ
 KM 24 CAMINO TEMUCO IMPERIAL S/N ESTACION BOROA
 NUEVA IMPERIAL CHILE
 Fono: 99 Fax:
 Rut : 76.771.849-7

Pag 1/1

Código	Descripción	Cantidad	Precio Un. \$	Total \$
09431	SERVICIO MOVIMIENTO DE TIERRA Destino Administración Freire	1,0 Un 1,0	1.184.000,0000 Al 31 ene 18	1.184.000

Victor Barahona
 Frutera San Fernando S.A.

Neto : \$ 1.184.000
 Iva 19 % : \$ 224.960
 Total : \$ 1.408.960

Firma Aceptación proveedor

Forma de Pago: Crédito 30 días El pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio Dolar Observado informado por el Banco Central de Chile para el día de pago.

Nota General:
 MOV. TIERRA SECTOR PISCINA

El proveedor deberá siempre despachar la mercancía respaldada por esta orden de compra con guía de despacho, en caso de utilizar factura, deberá asegurarse de enviar copia del documento electrónico a las siguientes: siifrutera_sanfernado@facturanet.cl o frutera_sanfernado@facturanet.cl En caso contrario, Frusan no se responsabilizará de la pérdida de IVA que esto pueda generar.

GEOSINTETICOS SPA
 SUMINISTRO E INSTALAC.PLASTICOS Y VTA ART.PLASTICOS VIA
 COMERC.ELECTRO
 AV. LAS TORRES 074 CASA 77 COND. PIEDRA ROJA, QUILICURA, SANTIAGO

R.U.T.: 76.493.528-1
FACTURA ELECTRONICA
 N° 185

Fecha: 15 de febrero de 2018	Ciudad: FREIRE
Señor(es): FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA	Comuna: FREIRE
Dirección: LT 1 SUB HJ BRAVA Y 3 ESQ ROL 311-43	Cond. de pago: Pago crédito
Giro: PRODUCCION EN VIVEROS; EXCEPTO ESPEC	
R.U.T.: 86.381.300-K	
Contacto: Eduardo Sobarzo - Orden de Compra N°70449	

190000356

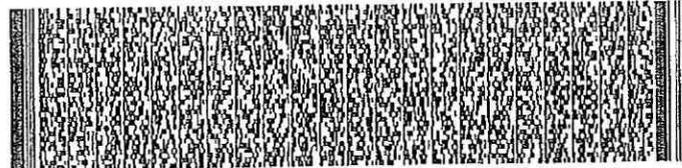
[Handwritten signature]

Cantidad	Descripción	P. unitario	Descuento	Total J
1	Suministro e Instalacion Geomembrana HDPE 1.0mm con Geotextil de 200 gr/m2 en 2 Piscinas 20x12x 1,6 y 40x12x1,6 mts	6.500.000		6.500.000

RECIBI CONFORME
 NOMBRE:
[Handwritten signature]
 FIRMA:
[Handwritten signature]
 FECHA:
[Handwritten date]

O/P 3192
[Handwritten signature]
 REVISO AUTORIZO: [] COPIAS: [] CPL: [] CML: []

MONTO NETO:	6.500.000
19% I.V.A.:	1.235.000
MONTO TOTAL:	7.735.000



Frutera San Fernando S.A.
 COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y DERIVADOS
 AV. PRESIDENTE RIESCO 5561 OF. 1301 LAS
 CONDES
 SANTIAGO-CHILE
 Fono: 6573300 Fax: 6573399
 email: frusan@frusan.cl
 Rut :86.381.300-K
 Generado: MRODRIGUEZ Fecha :31 Jan 2018

ORDEN DE COMPRA
N° 70449
 Temporada : 2017-2018



Geosinteticos Spa
 ATN. SR. Williams Zurita
 REGION METROPOLITANA
 SANTIAGO CHILE
 Fono: XX Fax:
 Rut :76.498.528-1

Código	Descripción	Cantidad	Precio Un. \$	Total \$
898147	Suministro e Instalación Geomembrana HDPE 1mm con Geotextil 200 gr/m ² en dos Piscinas 12x Destino Administración Freire	1,0 Un 1,0	6,500,000,0000 Al 31 Jan 18	6,500,000

(Firma manuscrita)

Patricio Roman
 Frutera San Fernando S.A.

Neto : \$ 6,500,000
 Iva 19 % : \$ 1,235,000
 Total : \$ 7,735,000

Forma de Pago: Crédito 30 días El pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio Dolar Observado informado por el Banco Central de Chile para el día de pago.

Nota General:
 GEOMEMBRANA PISCINA DE RILE FREIRE
 COD. INV.

El proveedor deberá siempre despachar la mercancía respaldada por esta orden de compra con guía de despacho, en caso de utilizar factura, deberá asegurarse de enviar copia del documento electrónico a las siguientes: siifrutera_sanfernado@frutaranet.cl o frutera_sanfernado@frutaranet.cl En caso contrario, Frusan no se responsabilizará de la pérdida de IVA que esto pueda generar. Si está interesado en obtener **PRONTO PAGO** de sus facturas, puede contactar al emisor de esta Orden de Compra para consultar condiciones.

COSMOPLAS S.A.
 GIRO: IMPORT Y DIST DE EQ HIDRAULICOS,
 CALEFACCION, ELECTRICOS, CLIMATIZACION

R.U.T.: 81.187.800-6
 1900003307
FACTURA ELECTRONICA
 7901 N° 996474

CASA MATRIZ : RIO REFUGIO 9652 - MESA CENTRAL: 5987000 - FAX: 5987002 - PUDAHUEL - SANTIAGO
 SUCURSAL : Temuco, Av. San Martín 117 Local 101, F: (56-45) 2214459, TEMUCO, TEMUCO
 SERVICIO TECNICO : Los Maitenes Poniente 1286, F: (56-02) 25987103, PUDAHUEL, SANTIAGO

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

22 de Febrero de 2018



Señor(es) : FRUTERA SAN FERNANDO S.A.	R.U.T. : 86.381.300-K
Dirección : AV. PRESIDENTE RIESCO 6561 OF. 1301. LAS CONDE	Fono : 72 - 714695
Ciudad : SANTIAGO	Forma de Pago : Credito 45 Dias
Comuna : LAS CONDES-STGO	Vendedor : Icisternas
Giro : EXPORTACIONES	Destinatario :
Dir. Entrega :	

Tipo Doc. Ref.	Folio Ref.	Fecha Ref.	Razón Ref.
Orden De Compra	71073	21-02-2018	
Nota de Pedido	1675168	21-02-2018	

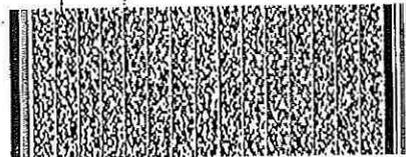
CODIGO	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	TOTAL
187018	3	VALVULA DE BOLA 21 2"	19.175		57.525
185187	10	COPLA SOLDAR 90 mm.	5.222	46.00 %	28.199
144044	3	TEE-RE-1 1/4"	1.231	40.00 %	2.216
136242	37	TEE-RE-1 1/4"	22.242	50.00 %	411.477

PAÑOL
 RECIBI CONFORME
 22-02-18

COSMOPLAS S.A. SUC. TEMUCO
 22 FEB. 2018
 ENTREGADO
 CESAR

O/P
 REVISOR CONTAB.
COSMOPLAS S.A.
 TECNICA

OBSERVACIONES: 1er Vencimiento: 08/04/2018 O.C.: 71073 Doc. Referencia: NVL1675168 CVN609731	Monto Neto	499.417
	Monto I.V.A. 19%	94.889
	Monto Total	594.306



Timbre Electrónico SII
 Res. 57 del 2012
 Verifique documento: www.sii.cl

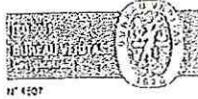
Nombre : _____ Fecha : _____
 R.U.T : _____ Firma : _____
 Recinto : _____

EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA b) DEL ART. 4° Y LA LETRA c) DEL ART. 5° DE LA LEY 19.693, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIAS O SERVICIOS(S) PRESTADOS(S) HA(N) SIDO RECIBIDO(S).



COSMOPLAS S.A.

GIRO: IMPORT DIST DE EQ HIDRAULICOS,
CALEFACCION, ELECTRICOS, CLIMATIZACION



R.U.T.: 81.187.800-6

FACTURA ELECTRONICA

19000002200
7900 N° 996526

CASA MATRIZ : RIO REFUGIO 9852 - MESA CENTRAL: 5987000 - FAX: 5987002 - PUDAHUEL - SANTIAGO
SUCURSAL : Temuco, Av. San Martín 117 Local 101, F: (56-45) 2214459, TEMUCO, TEMUCO
SERVICIO TECNICO : Los Maitenes Poniente 1286, F: (56-02) 25987103, PUDAHUEL, SANTIAGO

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

22 de Febrero de 2018



Señor(es) : FRUTERA SAN FERNANDO S.A.
Dirección : AV. PRESIDENTE RIESCO 5561 OF. 1301. LAS CONDE
Ciudad : SANTIAGO
Comuna : LAS CONDES-STGO
Giro : EXPORTACIONES
Dir. Entrega :

R.U.T. : 86.381.300-K
Fono : 72 - 714695
Forma de Pago : Credito 45 Dias
Vendedor : Iclsternas
Destinatario :

[Handwritten signature]

Tipo Doc. Ref.	Folio Ref.	Fecha Ref.	Razón Ref.
Orden De Compra	71069	21-02-2018	
Nota de Pedido	1675170	21-02-2018	

CODIGO	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	TOTAL
136243	11	TB PVC HIDR. 90MM*6MTS PN-10 GOM	31.645	50.00 %	174.048
185327	4	TERMINAL HE 90 X 3"	2.883	46.00 %	6.227
185027	2	CODO SOLDAR 45 90 mm.	6.905	46.00 %	7.457
185006	9	CODO SOLDAR 90 75 mm.	3.263	46.00 %	15.858
185258	4	TEE SOLDAR 90 75 mm.	4.111	46.00 %	8.880
154890	2	UNION AMERICANA SOLDAR 75mm HI	12.766	43.00 %	14.553
185186	20	COPLA SOLDAR 75 mm.	2.959	46.00 %	31.957
115465	2	REDUCCION LARGA 50MM X 40MM	290	43.00 %	331
136239	1	Tubo PVC HIDR. 40MM*8MTS PN-10 CEM	7.326	50.00 %	3.663
185334	4	TERMINAL HI 40 X 1 1/4"	805	46.00 %	1.739
103307	200	CANERIA POLIETILENO BAJA DENSIDAD 1 1/4"	1.007	30.00 %	140.980
141392	7	Terminal Espiga Acero Zincado HE 1 1/4"	2.664	43.00 %	10.629
101120	1	ABRAZADERA PRESION 44-47mm	2.777	40.00 %	1.666
138156	1	COPLA GALVANIZADA 3" TUPY	12.020	43.00 %	6.851
102002	4	Adhesivo Vinilit 470cc (Codigo 202568)	5.915	43.00 %	13.466

COSMOPLAS S.A. - SUC. TEMUCO
22 FEB. 2018
ENTREGA A CREDITO
COSMOPLAS S.A.
FECHA

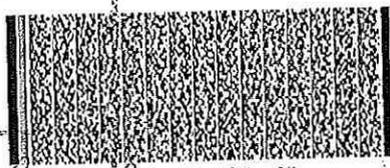
[Handwritten signature]

OBSERVACIONES: Verificación de fecha de entrega. C.70059 -Retira Cliente | Doc. Referencia: NVL1675170|CVN608395|

Monto Neto	438.325
Monto I.V.A. 19%	83.282
Monto Total	521.607

RECIBI CONFORME

O/P



[Handwritten signature]

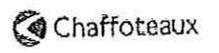
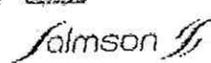
Nombre : _____ Fecha : _____
R.U.T : _____ Firma : _____
Recinto : _____

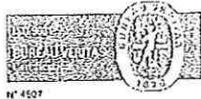
REVISO AUTORIZADO

EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA b) DEL ART. 14, Y LA LETRA c) DEL ART. 5° DE LA LEY 19.993, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIAS O SERVICIOS(S) PRESTADOS(S) HA(N) SIDO RECIBIDO(S).

Nombre Electrónico SII
Res. 57 del 2012
Verifique documento: www.sii.cl

22-02-18





CASA MATRIZ : RIO REFUGIO 9652 - MESA CENTRAL: 5987000 - FAX: 5987002 - PUDAHUEL - SANTIAGO
 SUCURSAL : Temuco, Av. San Martín 117 Local 101, F: (56-45) 2214459, TEMUCO, TEMUCO
 SERVICIO TECNICO : Los Mallenes Poniente 1286, F: (56-02) 25987103, PUDAHUEL, SANTIAGO

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

22 de Febrero de 2018



Señor(es) : FRUTERA SAN FERNANDO S.A.	R.U.T. : 86.381.300-K
Dirección : AV. PRESIDENTE RIESCO 6561 OF. 1301. LAS CONDE	Fono : 72 - 714695
Ciudad : SANTIAGO	Forma de Pago : Crédito 45 Días
Comuna : LAS CONDES-STGO	Vendedor : Iclstermas
Giro : EXPORTACIONES	Destinatario :
Dir. Entrega :	

Tipo Doc. Ref.	Folio Ref.	Fecha Ref.	Razón Ref.
Orden De Compra	071069	22-02-2018	
Nota de Pedido	1675878	22-02-2018	

CODIGO	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	TOTAL
236343	5	TB PVC HIDR. 90MM*6MTS PN-10 GOM	31.744	50.16 %	79.113
1237	2	UNION AMERICANA CEM 90 MM	19.230	49.18 %	19.544
41038	8	TERMINAL PVC HE CEM 75 X 2 1/2"	2.821	60.95 %	8.813

PAÑOL
 RECIBI CONFORME

COSMOPLAS S.A. - SUC. TEMUCO

22 FEB. 2018

ENTREGADO

O/P

RECIBO DE CREDITO
 COSMOPLAS S.A.

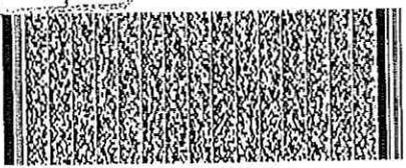
REMECIA

AUTOMATIZADO

CESAR

OBSERVACIONES:
 1er Vencimiento: 08/04/2018 O.C. 071069 -RETIRA CLIENTE | Doc. Referencia: NVL1675878|
 22-02-18
 Fecha:

Monto Neto	107.470
Monto I.V.A. 19%	20.419
Monto Total	127.889



Timbre Electrónico SII
 Res. 57 del 2012
 Verifique documento: www.sii.cl

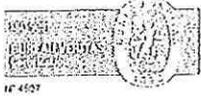
Nombre : _____
 R.U.T : _____ Fecha : _____
 Recinto : _____ Firma : _____

EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA b) DEL ART.4°, Y LA LETRA c) DEL ART.5° DE LA LEY 19.983, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIAS O SERVICIOS(S) PRESTADO(S) HA(N) SIDO RECIBIDO(S).



COSMOPLAS S.A.
 GIRO: IMPORT Y DIST DE EQ HIDRAULICOS,
 CALEFACCION, ELECTRICOS, CLIMATIZACION

R.U.T.: 81.187.800-6
FACTURA ELECTRÓNICA
 N° 1006972



CASA MATRIZ : RIO REFUGIO 9552 - MESA CENTRAL: 5987000 - FAX: 5987002 - PUDAHUEL - SANTIAGO
 SUCURSAL : Temuco, Av. San Martín 117 Local 101, F: (56-45) 2214459, TEMUCO, TEMUCO
 SERVICIO TECNICO : Los Maitenes Poniente 1286, F: (56-02) 25987103, PUDAHUEL, SANTIAGO

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

13 de Marzo de 2018



Señor(es) : FRUTERA SAN FERNANDO S.A.	R.U.T. : 86.381.300-K
Dirección : AV. PRESIDENTE RIESCO 5561 OF. 1301. LAS CONDE	Fono : 72 - 714695
Ciudad : SANTIAGO	Forma de Pago : Credito 45 Dias
Comuna : LAS CONDES-STGO	Vendedor : Iclisternas
Giro : EXPORTACIONES	Destinatario :
Dir. Entrega :	

Tipo Doc. Ref.	Folio Ref.	Fecha Ref.	Razón Ref.
Orden De Compra	70922	16-02-2018	
Nota de Pedido	1672204	16-02-2018	

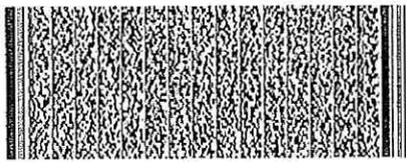
CODIGO	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	TOTAL
165318	6	VYR 144C ASPERSOR AGRICOLA 11 4" con set	26.100		156.600

PAÑOL
 RECIBI CONFORME
 21-03-18

CREDITO
 COSMOPLAS
 FECHA

OBSERVACIONES:
 1er Vencimiento: 27/04/2018 O.C.: 70922 -Retira Cliente | Doc. Referencia: NVL1672204|

Monto Neto	156.600
Monto I.V.A. 19%	29.754
Monto Total	186.354



Timbre Electrónico SII
 Res. 57 del 2012
 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre : _____
 R.U.T : _____ Fecha : _____
 Recinto : _____ Firma : _____

EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA b) DEL A/L4, Y LA LETRA e) DEL A/L5 DE LA LEY 19.983, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIAS O SERVICIOS(S) PRESTADO(S) HAN SIDO RECIBIDO(S).



COSMOPLAS S.A.
 CLIENTE FINAL
 Avenida Vizcaya 16700-2, PUDAHUEL-STGO, SANTIAGO
 C.D. Noviciado

R.U.T.: 81.187.800-6
FACTURA ELECTRONICA
 N° 1003057

Fecha: 6 de marzo de 2018	U. de gestión: 86381300K
Señor(es): FRUTERA SAN FERNANDO S.A.	Ciudad: SANTIAGO
Dirección: AV. PRESIDENTE RIESCO 5561 OF. 1301. LAS CONDE	Comuna: LAS CONDES-STGO
Giro: EXPORTACIONES	Cond. de pago: Pago crédito
R.U.T.: 86.381.300-K	Vencimiento: 20/04/2018
Contacto: 72 - 714695	

[Handwritten Signature]

1900004973

Documentos referenciados

Tipo documento	Folio	Fecha	Razón
Orden de compra	070922	06/03/2018	
Guía de despacho electronica	701875	06/03/2018	

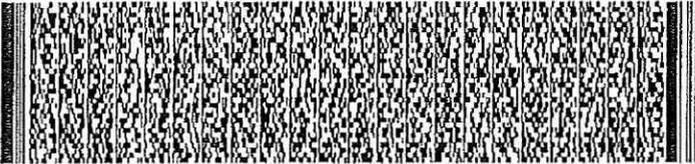
Cantidad	Descripción	P. unitario	Descuento	Total
1	BOMBA CHT 550 3" X 2"	686.400	274.560	411.840

O/P 4855

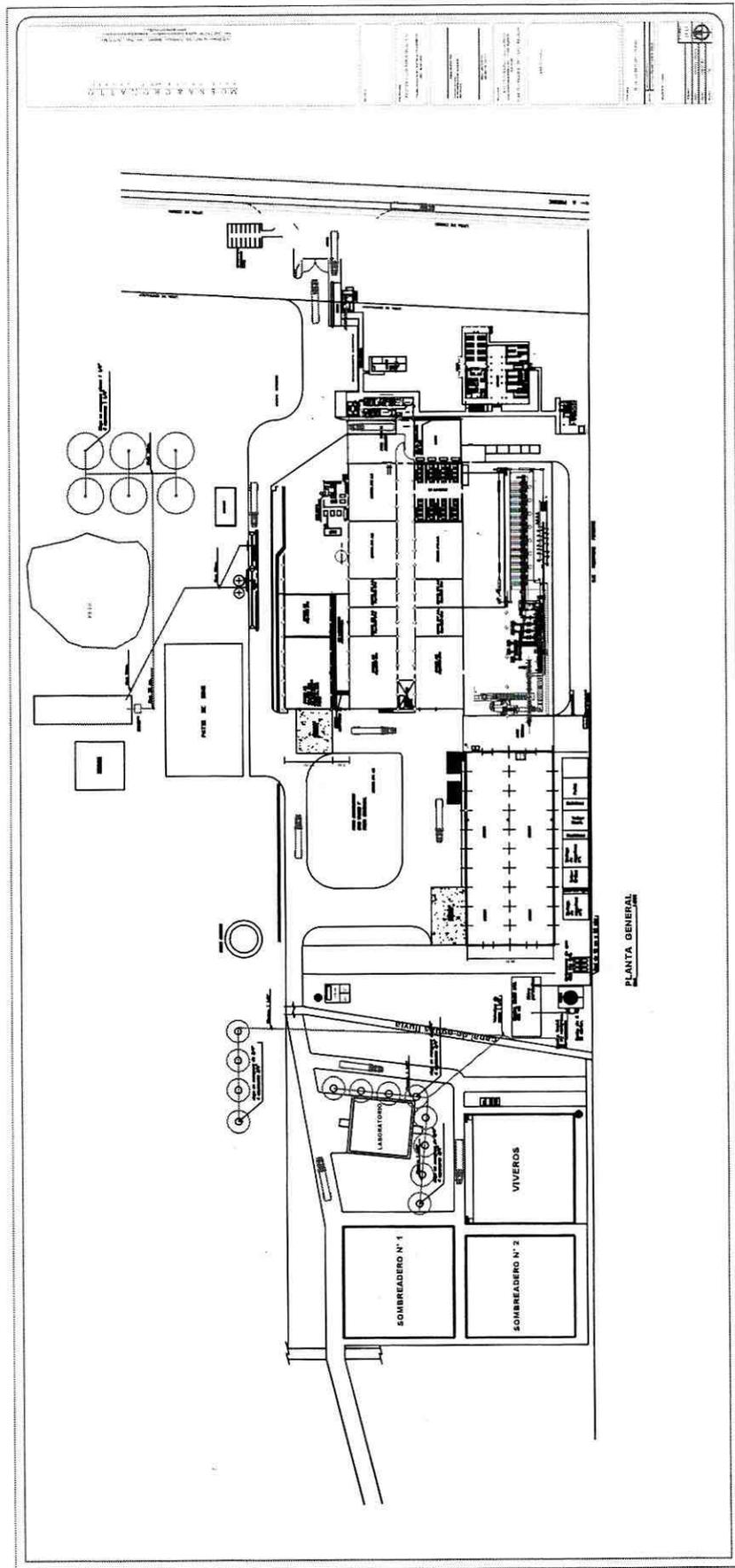
[Handwritten Signature]

REVISÓ	CONTAB.	CH.	CH.
AUTORIZO			

MONTO NETO:	411.840
19% I.V.A.:	78.250
MONTO TOTAL:	490.090



ANEXO N° 2 PLANO RILES piscinas 450 y 800 m3



PLANTA GENERAL

MEMORANDUM

PROYECTO:	...
FECHA:	...
ELABORADO POR:	...
REVISADO POR:	...
APROBADO POR:	...
OTROS:	...

ANEXO N° 3 Propuesta regularización RCA 149 Frusan Freire-Dic.18.

PROPUESTA DE TRABAJO

Regularización Permisos Ambientales Sectoriales RCA 149/2014 proyecto “Reutilización de las Aguas Residuales Industriales en el Riego de los Jardines Ornamentales de Frusan Freire”

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el literal 4.2.1 y 4.2.4 de la RCA 149/2014, existen dos PAS (Permisos Ambientales Sectoriales) asociados al proyecto, estos son el PAS 90 y el PAS 93 correspondientes respectivamente a los artículos 90 y 93 del DS N° 95/2001, los cuales fueron aprobados por la Comisión Evaluadora. A su vez, estos permisos deben ser tramitados de manera sectorial en la SEREMI de Salud para su autorización. Los trámites sanitarios asociados a cada PAS, son los siguientes:

1. Permisos Asociados al PAS 90:
 - a. Solicitud de Aprobación de Proyectos de Residuos Industriales Líquidos.
 - b. Solicitud de Autorización de obra de Residuos Industriales Líquido.

2. Permiso Asociado al PAS 93
 - c. Autorización de Almacenamiento de Residuos Industriales Sólidos.

De acuerdo a lo conversado con representantes de la empresa, la organización no cuenta con registros de la tramitación de estas autorizaciones sectoriales, las cuales están comprometidas en la RCA asociada y que son materia de fiscalización por parte de las autoridades con competencia ambiental. En base a esto, a continuación se presenta una propuesta de trabajo para su regularización.

II. DESARROLLO

El trabajo que se realizará para la obtención de los permisos detallados previamente, se compondrá de las siguientes acciones y redacción de documentos:

Antes de iniciar el proceso de recopilación de información y redacción de documentos, se elaborará una lista de verificación en la cual se incluirá toda la información con la que debe contar la empresa para la tramitación de los permisos detallados en esta propuesta, además de todos los requerimientos físicos y de gestión para el cumplimiento de las condiciones verificables en terreno por parte del inspector/fiscalizador del SEREMI de Salud.

- a. Solicitud Aprobación de Proyectos de Residuos Industriales Líquidos.
- Recopilación de antecedentes necesarios para la solicitud del permiso: planos, memorias descriptivas, análisis históricos, etc.
 - Desarrollo de documento descriptivo de los procesos en los que se generan los residuos líquidos industriales, estimación de sus caudales máximos, caracterización del Ril Crudo (previo tratamiento).
 - Elaboración de memoria de diseño del sistema de tratamiento que incluye: diagrama de flujo de las unidades, caudales y eficiencias esperadas por unidad, reactivos químicos requeridos, límites operacionales y equipamiento necesario para conducir, tratar, recircular y/o descargar el efluente
 - Descripción de las obras o infraestructura de disposición o descarga de RILes tratados.
 - Descripción y caracterización del cuerpo receptor.
 - Plan de contingencias y mantención
 - Plan de emergencia
 - Plan de Manejo de Lodos y otros residuos sólidos generados por los sistemas de Pre-tratamiento y Tratamiento.
 - Plan o Medidas de Contingencias (Olores molestos, vectores, etc.)
- b. Solicitud de Autorización de obra de residuos industriales líquidos
- La presentación de esta solicitud, queda sujeta a la aprobación del proyecto de la planta de tratamiento de riles, es por esto que su tramitación está considerada para una segunda fase.
 - Este permiso requiere de la visita de un inspector del SEREMI de Salud, para lo cual se realizará una evaluación en terreno del cumplimiento de lo definido en el proyecto descrito en la RCA 149/2014 y en la solicitud de aprobación sanitaria del proyecto de la PTR y se elaborará un plan de acción para el cumplimiento de los requerimientos de las autorizaciones respectivas.
 - Coordinación de análisis de la calidad de los riles tratados según lo establecido en la RCA respectiva y posterior análisis de resultados.
- c. Solicitud autorización de almacenamiento de residuos industriales sólidos.
- Recopilación de antecedentes necesarios para la solicitud de autorización y elaboración del procedimiento respectivo.
 - Verificación y evaluación en terreno de las condiciones del área de almacenamiento de residuos, elaboración de informe con observaciones y plan de acción en caso de ser necesario. (este permiso requiere de la verificación en terreno por parte de un profesional de la SEREMI de Salud)
 - Elaboración procedimiento de manejo integral de residuos industriales sólidos.
 - Verificación de plan de emergencias establecido para la planta Freire e incorporación de requisitos para el manejo seguro de residuos en caso de ser necesario.

La propuesta además incluye apoyo y elaboración de respuestas para todas las consultas emanadas por parte de la autoridad sanitaria, seguimiento de la solicitud de permisos y participación en reuniones requeridas por la SEREMI de Salud.

III. CRONOGRAMA DE TRABAJO

El cronograma de trabajo estimado para la presentación de los permisos considerados en esta propuesta dependerá del inicio del trabajo estimado en 14 semanas en total, Es importante destacar que existen actividades que no dependen del consultor y son propios de la autoridad sanitaria, por lo cual pueden ser variables.

IV. PROPUESTA ECONÓMICA

		Valor HH	0,6 UF
	Actividades	HH (estimadas)	Valor ítem (UF)
1	Elaboración de Lista de Verificación asociada a permisos	6	3,6
2	Visita Técnica	6	3,6
3	Elaboración Informe de Visita a. Revisión sistema tratamiento riles b. Revisión condiciones almacenamiento y gestión residuos sólidos.	6	3,6
4	Preparación y tramitación Documentos Aprobación de Proyectos de Residuos Industriales Líquidos. Incluye: a. Recopilación de Información b. Revisión, Evaluación, Elaboración y/o rectificación Información, planos, procedimientos y documentación c. Preparación de carpeta de presentación d. Respuesta a consultas y/o correcciones requeridas. e. Seguimiento general del permiso.	38	22,8
5	Solicitud de Autorización de obra de residuos industriales líquidos Incluye: a. Formulario de solicitud y preparación carpeta de presentación. b. Respuesta a consultas y/o correcciones requeridas. c. Seguimiento general del permiso.	8	4,8
6	Preparación y tramitación solicitud autorización de almacenamiento de residuos industriales sólidos. Incluye: a. Recopilación de Información b. Revisión, Evaluación, Elaboración y/o rectificación Información, planos, procedimientos y documentación c. Preparación de carpeta de presentación d. Respuesta a consultas y /o correcciones requeridas. e. Seguimiento general del permiso.	40	24
Total HH trabajadas y Valor Presupuestado		104	62,4
7	Gastos Operacionales (viajes, almuerzos, llamadas telefónicas, etc.)		8
Valor Total Presupuesto (UF)			70,4

El valor de la consultoría debe considerar de manera adicional el 10% por concepto de honorarios.

Forma de Pago:

- 40% del valor presupuestado con la Aceptación de la Propuesta
- 30% del valor presupuestado, con la presentación de los documentos para la obtención de los permisos: Autorización del proyecto de la planta de riles y Autorización almacenamiento residuos industriales sólidos.
- 10% del valor presupuestado con la presentación de la Solicitud de autorización de las obras del sistema de tratamiento de riles.
- 20% del valor presupuestado con la obtención de las resoluciones sanitarias.

En el caso de rechazo de la autorización por razones técnicas propias del titular o del proyecto e independientes de la gestión del consultor y/o suspensión del proceso de tramitación por parte del Titular por motivos anexos a la consultoría, se procederá a la emisión de la boleta de honorarios por el valor íntegro de la consultoría propuesta.

Es importante destacar que los tres permisos detallados tienen un arancel definido por la SEREMI de Salud, los cuales serán verificados por posible actualización de precios para el año 2019.

V. Exclusiones

- Elaboración e impresión de planos.
- Impresión de documentación y archivadores.
- Ingreso de documentación en oficina del SEREMI de Salud de Temuco.
- Visitas técnicas adicionales a la presupuestada (se puede considerar una segunda visita en caso de estimarse necesaria, para la cual sólo se solicitaría el pago de los costos operacionales asociados a traslados y colación)
- Aranceles asociados a la obtención de los permisos.
- Costos asociados a análisis de laboratorio.
- Costos de traslado para la participación en reuniones requeridas por la autoridad sanitaria para la tramitación de los permisos.
- Otras actividades no contempladas en esta propuesta.

Responsable Propuesta

María José Gajardo Moreno
Ingeniera en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
mail: mariajose.gajardo@gmail.com
Cel.: +56985278085

ANEXO N° 4 Boleta de Honorarios Asesoría RCA 149

MARIA JOSE MONSERRAT GAJARDO MORENO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 247

RUT: 13.974.798-4

**GIRO(S): SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULT,**

**INGENIERIA EN PREVENCION DE RIESGOS Y MEDIO
AMBIENTE**

AV. CRISTOBAL COLON 5855 Depto. 303 , LAS CONDES

Fecha: 06 de Diciembre de 2018

Señor(es): FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA

Rut: 86.381.300- K

Domicilio: AV. PRESIDENTE RIESCO 5561 OF.1301, LAS CONDES

Por atención profesional:

ASESORIA AMBIENTAL PLANTA FREIRE	367.400
Total Honorarios \$:	367.400
10 % Impto. Retenido:	36.740
Total:	330.660

Fecha / Hora Emisión: 06/12/2018 09:58



139747980024776D5F7E

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201812060959

Fecha / Hora Impresión: 06/12/2018 09:59

ANEXO N° 5 DetallePagoNomina Maria Gajardo, consultora



Detalle de Pago

Datos del Beneficiario

Nombre/Razon social: MARIA JOSE GAJA RDO MORENO

Rut Beneficiario: 13.974.798-4

Datos de la Nómina

Rut: 86.381.300-K

Nombre Cliente: FRUTERA SAN FERNANDO SOCI EDAD ANONIMA

Folio: 404737774200

Fecha de Pago: 04/01/2019

Pago

Forma: Abono Cuenta Corriente Bci

Monto: \$ 330.660

Glosa:

Cuenta: 000045249679

Banco: BCI-TBANC-NOVA

Estado: Pagos Procesados

Documentos

N Documento	Rut Proveedor	Tipo de Documento	Fecha de pago	Fecha Vencimiento	Monto	Estado grupo
00000247	13.974.798-4	FAC	04/01/2019	04/01/2019	\$ 330.660	Recepcion conforme, entra a validacion

ANEXO N° 6 Solicitud de Clave SNIFA



Patricio Roman <patricio.roman@frusan.cl>

Solicitud de usuario y contraseña para registro RCA 149/2014 "Re-utilización de las Aguas Residuales Industriales en el Riego de los Jardines Ornamentales de Frusan Freire"

Patricio Román M. <patricio.roman@frusan.cl>
Para: snifa@sma.gob.cl

28 de enero de 2019, 9:47

Estimados Señores,

Junto con saludar, y tal como indica la referencia, les escribo para solicitar acceso al Sistema para nuestra empresa Frusan (usuario y clave), cuyos datos son:

Razón Social: FRUTERA SAN FERNANDO S.A.
Rut: 86.381.300-K
Giro: Exportación

Adjunto además la imagen de mi carnet de identidad y copia de mandato especial para actuar en representación.

Quedo atento a consultas y comentarios

Slids



Patricio Román M.
Gerente Industrial

Tel. +56 72 271 4695

2 archivos adjuntos

 **CI PRoman.pdf**
42K

 **Mandato Patricio Román.pdf**
315K

ANEXO N° 7 Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a su RCA



Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de
Calificación Ambiental (RCA).

Fecha Comprobante: 28-01-2019 18:37:33

Información del Titular:

Nombre: FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA
Rut: 86381300-K

Estimado(a) titular, la siguiente información ha quedado registrada en la base de datos de la Superintendencia:

Datos de la RCA N° / Año: 149/2014

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto:

Fase del Proyecto: En fase de operación
Fecha Inicio Fase : 30-03-2018
Dirección Fuente Fiscalizada: Camino Freire a Villarrica, Km.2,5. Comuna de Freire
Huso Geográfico: Huso 18 Sur (Territorio Continental, desde Constitución al sur)
Coordenada Norte: 5684583
Coordenada Este: 708375
Vía Ingreso: DIA
Fecha Vía Ingreso: 17-12-2013
Región Desarrollo del Proyecto: IX Región de la Araucanía
Comuna Desarrollo del Proyecto: Freire

Tipología Principal del Proyecto:

Letra: O

SubTipología	Descripción
O7:	Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización u otros depósitos de los efluentes sin tratar y tratados

Datos de las Resoluciones Asociadas a la RCA

Número: 149
Año: 2014
Fecha Expedición: 25-04-2014
Autoridad: Comisión de Evaluación Ambiental
Región: IX Región de la Araucanía
Observación: Califica Ambientalmente el proyecto "Reutilización de las Aguas Residuales Industriales en el Riego de los Jardines Ornamentales de Frusan Freire".

El presente documento da cuenta únicamente de los datos que el Titular actualizó en el registro correspondiente a las RCA solicitadas para edición.

ANEXO N° 8 Mandato Especial Conferido a Patricio Andrés Román Muñoz,
por Frutera San Fernando Sociedad Anónima

Notario Público de Santiago María Soledad Láscar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es MANDATO ESPECIAL otorgado el 08 de Enero de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Santiago María Soledad Láscar Merino.-
Calle Bandera 84 Of. 204 A.-
Repertorio N°: 916 - 2019.-
Santiago, 08 de Enero de 2019.-



De Noche Merino




N° Certificado: 123456851730.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456851730.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4638-123456851730.-



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR



Repertorio N° 916-2018

Ot N° 1271



Cart N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



MANDATO ESPECIAL

FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA

A

PATRICIO ANDRÉS ROMÁN MUÑOZ

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Bandera número ochenta y cuatro, oficina doscientos cuatro, comparece: Don **JOSÉ MANUEL KAULEN WESTERMEYER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones sesenta y un mil doscientos cincuenta guión cinco y don **ELEUTERIO RAMÍREZ ROMO**, chileno, divorciado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos diecisiete mil ochocientos quince guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y seis millones trescientos ochenta y un mil trescientos guión K, todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina mil trescientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "la sociedad"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO**: Que, por el presente instrumento, y en la representación que invisten, vienen en otorgar poder especial a don **Patricio Andrés Román Muñoz**, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro guión ocho, quien actuando en forma **individual** y anteponiendo a su nombre la razón social, represente a la sociedad, pudiendo

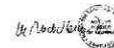
Pag: 2/5



VGONZALEZ-20191271



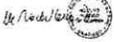
Cert N° 123456891730
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de su poder, encontrándose especialmente facultado para: **A)** La contratación, terminación, desahucio y finiquito de todos los trabajadores con contratos vigentes y por contratar para con la sociedad mandante, solo para tipos de contrato "a plazo fijo" o "por faena", sindicalizados o no. Asimismo, representará a la sociedad mandante en todo lo relacionado con el cumplimiento de obligaciones provisionales, de salud provisional y de seguridad social o laboral. El mandatario quedara especialmente facultado para ejercer su mandato ante las instituciones estatales y privadas de previsión social, tales como Cajas de Compensación de Asignación Familiar; Dirección Nacional del Trabajo y sus respectivas Inspecciones, oficinas o reparticiones regionales, provinciales o comunales; Tribunales del Trabajo del país; Ministerio del Trabajo y Previsión Social o el organismo que lo reemplace; Mutuales de seguridad privadas y públicas y sus respectivas asociaciones; Superintendencias de Seguridad Social y de Administradoras de Fondos de Pensiones; y, **B)** Representar a la Sociedad, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el Servicio Agrícola y Ganadero SAG, Ilustres Municipalidades de San Fernando, San Bernardo, Freiré y Angol, Dirección del Trabajo e Inspección del Trabajo, Superintendencia del Medio Ambiente, Seremi de Salud. El mandatario quedará especialmente facultado para ejercer su mandato ante las instituciones referidas y sus respectivas reparticiones, y oficinas regionales, provinciales y comunales, de ser el caso. **SEGUNDO:** El Mandatario en el desempeño de su mandato se encontrará premunido de las siguientes facultades: uno) Hacer peticiones de toda índole; dos) Formular reclamos, interponer recursos y reconsideraciones; tres) Aceptar e impugnar liquidaciones y cotizaciones provisionales, de salud provisionales o de accidentes del trabajo y sus respectivas multas y sanciones pecuniarias; cuatro) Formular declaraciones juradas sobre todo tipo de hechos de índole laboral, previsional, de salud previsional y de accidentes del trabajo que digan relación con trabajadores de la empresa; cinco) Contratar personal para la sociedad, según las instrucciones que le impartan los administradores de ésta para contratos tipo "plazo fijo" o "por faena" (sólo contratos de temporada), modificar los contratos de trabajo vigentes, despedir trabajadores de la sociedad y otorgarles los correspondientes desahucios



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fisjue.cl>



y finiquitos, dar los avisos pertinentes a las autoridades administrativas o judiciales que correspondan; **seis**) En general, realizar todos los actos y otorgar y suscribir todos los documentos que sean necesarios para los objetivos antes mencionados, así como cualesquiera otros que digan relación con la contratación de trabajadores para la empresa, así como para el adecuado cumplimiento de las normas legales que regulan sus contratos, cotizaciones previsionales, de salud previsional, de seguridad laboral y, sus correspondientes finiquitos y desahucios. **PERSONERIA:** La personería de los representantes de la sociedad FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA consta de escritura pública de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza y a expresa solicitud de aquéllos.- Minuta redactada por DS (Chile) Abogados. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma ante el Ministro de fe que autoriza. Se da copia. Doy fe. *A*

J. L.
JOSÉ MANUEL KAULEN WESTERMEYER 6.061.150-5
p.p. FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA

E. R. Romo
ELEUTERIO RAMÍREZ ROMO 10217815-7
p.p. FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA



Cart. N° 123456851730
Verifique validez en
<http://www.folpa.cl>



INUTILIZADA
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO
Notario Público Titular
38° Notaria Santiago



ANEXO N° 9 Acta de Sesión de directorio de Frutera San Fernando Sociedad
Anónima, confiriendo Patrocinio a los Poderdantes

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

Francisco José Diez

REPERTORIO N°: 32122/2017.-

J.R.:L.DIAZ /D:NMD.- OT:460427.-

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA

En Santiago de Chile, a **catorce de Junio de del año dos mil diecisiete**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Don **FRANCISCO JOSE DIEZ CASTELLANOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **diez millones cuatrocientos un mil doscientos sesenta y nueve guión ocho**, domiciliado en San Crescente número ciento cincuenta y nueve, primer piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien acredita su identidad con la cédula recién citada y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA**. En Santiago de Chile, el día **trece de Junio del dos mil diecisiete**, siendo las dieciséis: cero cero horas en sus oficinas ubicadas en Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina mil trescientos uno, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, se reunió el Directorio de la sociedad **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la presidencia del Director Bruno Margozzini Cella y con la asistencia de los directores don Guillermo Jünemann Nuñez, don Roberto Tamm Wittwer, don Sergio Reginato Valcarcel, don José Manuel Kaulen Westermeyer, don Andrés Margozzini Garibaldi y don Nicolás Vicencio Voisenat, este último quien actuó como secretario de la reunión.

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservad
ores.cl Con el Código de
Barras Inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225



Certificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a la siguiente tabla y en la que se adoptaron los acuerdos que se consignan a continuación: I.- **AMPLIACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Presidente manifiesta que, en atención a las necesidades de la sociedad, se debe ampliar el poder especial que fue otorgado por el Directorio en la Sesión celebrada el quince de Noviembre de dos mil dieciséis, conforme se indica en el título V. letra B) del Acta respectiva, de manera de incluir a don Nicolás Vicencio Voisenat y a don Andrés Margozzini Garibaldi. Después de analizar el tema, los directores por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo: **ACUERDO.** "Ampliar el poder especial que fue otorgado por el Directorio en la Sesión celebrada el quince de Noviembre de dos mil dieciséis, contenido en el título V. letra B) del Acta respectiva, quedando la redacción de dicho poder de la siguiente manera: "B) Se otorga Poder Especial a don **PABLO ANDRES KAULEN WESTERMEYER**, Cédula Nacional de Identidad cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ochenta y nueve - siete y a don **ELEUTERIO MAURICIO RAMIREZ ROMO**, Cédula Nacional de Identidad diez millones doscientos diecisiete mil ochocientos quince - siete, actuando conjuntamente, o a uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores **JOSÉ MANUEL KAULEN WESTERMEYER** o **GUILLERMO JÜNEMANN NUÑEZ**, y en caso de impedimento o ausencia de estos últimos, que no será necesario acreditar ante terceros, a uno cualquiera de los primeros actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores **BRUNO MARGOZZINI CELLA**, **ROBERTO TAMM WITTWER**, **SERGIO REGINATO VALCARCEL**, **NICOLÁS VICENCIO VOISENAT**, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y dos guión K, o **ANDRÉS MARGOZZINI GARIBALDI**, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y siete mil trescientos guión seis, para que, anteponiendo sus respectivas firmas a la razón social, representen a la sociedad **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA**, con las siguientes facultades: a) Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, especialmente

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo o Inspecciones del Trabajo, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; b) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; c) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; d) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; e) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; f) Endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; g) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; h) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excm.
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
[www.nolanosyconservad
ores.cl](http://www.nolanosyconservad
ores.cl) Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225



que estimen necesarias o convenientes; i) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; j) Para representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones similares; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia y garantía y operaciones de cambio; tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Asimismo, podrán girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; k) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl Con el Código de
Barras Inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Los mandatarios podrán hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y otras autoridades cualquiera declaración que estime necesaria o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales. Asimismo, podrán entregar y/o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella; ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales, celebrar ventas condicionadas; celebrar compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. Podrán además, concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.789 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservad
ores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225



servicios, etcétera, incluido el Servicio de Impuestos Internos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas;

l) Representar a la Sociedad, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo e Inspección del Trabajo, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su mandato, estarán facultados, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades respectiva; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos públicos y privados. La presente designación de representante legal con amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario.

II.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE ESTA SESION. El Directorio acordó por unanimidad de los presentes: a.- Dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la presente sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y b.- Facultar a don Francisco José Diez Castellanos y a don Óscar Eduardo Campero Estay para que, actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, reduzca en todo o parte a escritura pública la presente acta, total o parcialmente, y para requerir ante el Conservador del Registro de Comercio competente las inscripciones que fueren procedentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete horas. Hay firmas de Bruno Margozzini C., de Roberto Tamm W., de Guillermo Jünemann N., de Nicolás Vicencio V., de Andrés Margozzini G., de Sergio Reginato V. y de José M. Kaulen W. Conforme con su origina que he tenido a la vista.- En

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO
L. DIAZ

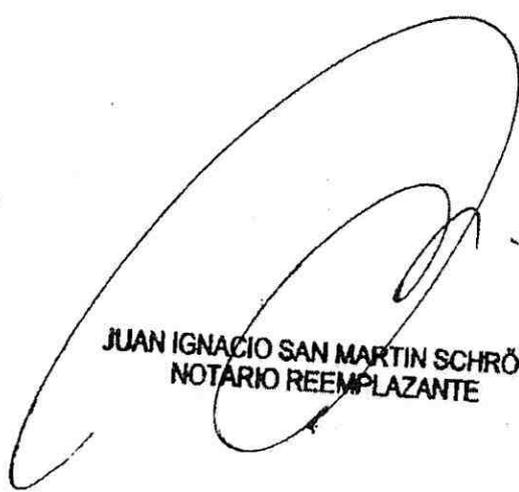
comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia. Doy fe. -



10401269-8

FRANCISCO JOSE DIEZ CASTELLANOS

Nº Rep. : 32122
Nº Firmas: 1
Nº Copias: 3
Derechos: \$ 100.000
Boleta : 46042F



JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER
NOTARIO REEMPLAZANTE

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservad
ores.cl Con el Código de
Barras inserto en
documento.
Cod. Verificación:
20170609110225



20170609110225

7

Juan Ricardo San
Martín Urrejola

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada -
Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte
Suprema de Chile.- Verifique en
www.notariosyconservadores.cl Con el Código de Barras
inserto en documento.
Santiago
Fecha: 15 de junio de 2017 17:26 CLST
Cod. Verificación: 20170609110225